

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Noviembre cuatro (04) de dos mil veinte (2.020). En la fecha informo a la señora Juez, que la parte interesada no subsanó la demanda dentro del término concedido para tal fin. Sírvase proveer.

El secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 882

Rad: 2020-00222-00
Proceso: Fijación de Alimentos
Dte: Claudia Marcela Guaca Samboni
Ddo: Carlos Aurelio Chinchajoy Ijaji

Popayán, noviembre cuatro (04) de dos mil veinte (2.020)

Por auto calendado el veintitrés (23) de octubre del año en curso, este despacho inadmitió la demanda de FIJACION DE ALIMENTOS, instaurado por la señora CLAUDIA MARCELA GUACA SAMBONI, en contra del señor CARLOS AURELIO CHINCHAJROY IJAJI, por observar irregularidades que ella contenía y precisaba de corregir, concediéndole a la parte demandante un término cinco (5) días para tal efecto, al tenor de lo normado por el artículo 90 del CGP.

El citado proveído se notificó en debida forma a la parte interesada, quien no subsanó el libelo introductor dentro del término concedido para ello¹, razón por la cual, se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo precitado, rechazando la demanda, sin necesidad de ordenar la entrega al interesado de los documentos anexos con la demanda, por haberse presentado de manera virtual.

En mérito a lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda, por los motivos antes consignados en este auto.

¹ El que transcurrió entre los días 28 de septiembre al 2 de octubre del año en curso.

SEGUNDO: SIN LUGAR a la entrega a la parte demandante, de todos los documentos anexos a la demanda, por las razones enunciadas en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes y sistema judicial siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

P/Alexa

Se notifica por estado No. 130
del día 05/11/2020

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e98ae1e88d9305b6e69d10461121fee5c9777ee585b364ae9a523bd595ddad96

Documento generado en 04/11/2020 08:31:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>